



Estándar

EVALUACIONES DE MANEJO FORESTAL

FSC-STD-20-007 V4-0 ES

1/02/2023



Título: Evaluaciones de Manejo Forestal

Fechas: **Fecha de aprobación:** 19 noviembre 2022

Calendario: **Periodo de transición:** 1 de febrero de 2023 - 31 de diciembre de 2024

Contacto para enviar comentarios: FSC Internacional - Unidad de Desempeño y Estándares
Adenauerallee 134
53113 Bonn
Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 1 febrero 2023

Fecha de entrada en vigor: 1 de julio de 2023

Versión	Descripción	Fecha
V1-0	Primera versión del estándar, aprobada por el Consejo Directivo de FSC.	03/05/2004
V2-0	Revisión aprobada por el Consejo Directivo de FSC.	26/11/2004
V2-1	Revisión menor aprobada por el Consejo Directivo de FSC.	30/11/2004
V2-2	Revisión menor que incluye requisitos adicionales para la evaluación de conformidad con los Principios y Criterios de FSC, basándose en el Programa de Enfoque Modular FSC.	01/01/2005
V3-0	Revisión en detalle. Esta versión aclara los principios que deben seguir las entidades de certificación a la hora de realizar el muestreo de las unidades de manejo y los sitios para su evaluación.	01/01/2010
V4-0	Revisión en detalle que introduce nuevos requisitos en relación con los métodos de auditoría, informes, el concepto de enfoques basados en el riesgo del Procedimiento de mejora continua, y se ajusta a la versión revisada del FSC-STD-30-005 V2-0.	01/02/2023

INTRODUCCIÓN

FSC ha revisado su Estándar de evaluaciones de manejo forestal como parte del proceso de racionalización del marco normativo FSC.

La presente versión revisada tiene como finalidad aumentar la transparencia, la coherencia de las evaluaciones realizadas por las distintas entidades de certificación y la eficacia de las evaluaciones de manejo forestal orientadas a la obtención de resultados y basadas en los riesgos. Por ejemplo, introduce la posibilidad de que las entidades de certificación apliquen o combinen distintos métodos de auditoría en las evaluaciones de manejo forestal.

Esta revisión también incorpora el concepto de unidades de manejo activas e inactivas para la selección de unidades de manejo y sitios para la evaluación, que se introdujo en el estándar FSC-STD-30-005 *Grupos de manejo forestal*. Asimismo, introduce los requisitos para llevar a cabo evaluaciones basadas en el riesgo y establece cómo auditar de conformidad con los estándares nacionales de manejo forestal sostenible basados en el riesgo y desarrollados siguiendo el procedimiento FSC-PRO-60-010 *Desarrollo de una evaluación de riesgos de un Estándar Nacional de manejo forestal responsable*, facilitando así que el concepto de enfoque basado en el riesgo se implemente en todo el sistema FSC.

Además, se ha revisado la estructura de este estándar para facilitar su implementación y la accesibilidad de los usuarios. En concreto, los antiguos apéndices con los requisitos de presentación de informes se han incorporado directamente al estándar principal. Se han incorporado las notas aclaratorias e interpretaciones pertinentes y se han eliminado las redundancias con los requisitos del estándar FSC-STD-20-001 *Requisitos generales para las entidades de certificación acreditadas por el FSC*, a fin de evitar duplicaciones.

Esta revisión incluye la adecuación del contenido de la sección de emisión de informes de evaluaciones de manejo forestal con las nuevas herramientas que se están incorporando para su digitalización. De este modo se garantiza la estandarización y pertinencia de los datos recogidos durante los procesos de evaluación.

© 2023 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

ÍNDICE

Introducción	3
Índice	4
Objetivo	6
Alcance	6
Bibliografía	7
Términos y definiciones	9
Abreviaturas	12
Parte I Requisitos generales	13
1. Principios básicos	13
2. Acceso y recogida de información	14
3. Aplicación de las evaluaciones de riesgos de los ENMFR en las evaluaciones de MF	14
4. Determinación de los plazos de auditoría	16
5. Determinación del método de auditoría	16
6. Preparación para la evaluación previa	19
7. Requisitos de preparación para la evaluación principal	20
8. Selección de las UM y los sitios para la evaluación	20
Parte II Evaluaciones de manejo forestal	25
9. Evaluación previa	25
10. Evaluación principal	25
11. Evaluación de vigilancia	26
12. Reevaluación	28
13. Conflictos entre leyes y reglamentos	29
Parte III Decisión de certificación	30
14. Requisitos generales	30
15. Disconformidades y solicitudes de acciones correctivas	30
16. Disconformidades en los grupos de manejo forestal	31
Parte IV INFORMES	32
17. Informe de evaluación	32
18. Resumen público	32

Anexo 1 Criterios de elegibilidad para aplicar el método de auditoría a distancia a partes de una evaluación de MF de Organizaciones que no reúnen los requisitos para ser consideradas SLIMF o bosques comunitarios	34
Anexo 2 Ejemplos de documentación y registros	36
Anexo 3 Ejemplos de sitios para la evaluación	37
Anexo 4 Contenido del informe de evaluación y resumen público	38
Anexo 5 Adaptación por parte de la entidad de certificación de la evaluación de riesgos del ENMFR a nivel de La Organización	46

OBJETIVO

El objetivo del presente estándar es proporcionar requisitos para que las entidades de certificación acreditadas por FSC evalúen la conformidad de La Organización con los requisitos aplicables del marco normativo FSC con respecto a la certificación del manejo forestal, así como a la presentación de informes y la toma de decisiones.

ALCANCE

Este estándar se aplica a las entidades de certificación de manejo forestal acreditadas que evalúan la conformidad con los requisitos normativos FSC aplicables durante las evaluaciones de manejo forestal, incluidas las evaluaciones previas, evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia y reevaluaciones de unidades de manejo individuales, de grupos de manejo forestal y de entidades legales individuales que manejan múltiples unidades de manejo.

Este estándar define los requisitos normativos necesarios para la acreditación FSC para la certificación del manejo forestal.

Todos los aspectos del presente estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas a pie de página, los gráficos, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario. Las notas, cuadros informativos y ejemplos no se consideran normativos.

BIBLIOGRAFÍA

Los requisitos normativos de FSC relevantes para el uso de este estándar se encuentran en los Estándares de Manejo Forestal Responsable aplicables (EMFR¹) y en los documentos de referencia que se enumeran a continuación. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-POL-20-003	<i>Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política de Pesticidas del FSC</i>
FSC-STD-01-001	<i>Principios y Criterios del FSC para el manejo forestal responsable</i>
FSC-STD-01-002	<i>Glosario FSC</i>
FSC-STD-01-003	<i>Criterios de elegibilidad para SLIMF</i>
FSC-STD-20-001	<i>Requisitos generales para las entidades de certificación acreditadas por el FSC</i>
FSC-STD-20-006	<i>Stakeholder consultation for forest evaluations (Consulta de los actores interesados para las evaluaciones forestales)</i>
FSC-STD-20-011	<i>Evaluaciones de la cadena de custodia</i>
FSC-STD-30-005	<i>Grupos de manejo forestal</i>
FSC-STD-30-010	<i>Estándar para madera controlada FSC aplicable a empresas de manejo forestal</i>
FSC-PRO-30-006	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
FSC-PRO-30-011	<i>Procedimiento de mejora continua</i>
FSC-PRO-60-010	<i>Desarrollo de una evaluación de riesgos de un Estándar Nacional de manejo forestal responsable</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC</i>

Documentos normativos FSC sustituidos por esta versión del estándar:

FSC-STD-20-007a	<i>Forest management evaluations addendum – Forest certification reports (Apéndice: Evaluaciones de manejo forestal - Informes de certificación forestal)</i>
FSC-STD-20-007b	<i>Forest Management Evaluations Addendum – Forest Certification Public Summary Reports (Evaluaciones de Manejo)</i>

¹ Incluidos los Estándares Nacionales de Manejo Forestal (ENMFR), los Estándares Regionales de Manejo Forestal Responsable (ERMFR) y los Estándares Nacionales Provisionales (ENP)

*Forestal (Adenda) – Informes Públicos Resumidos de
Certificación Forestal)*

ADVICE-20-007-12

Financial evaluation (Evaluación financiera)

ADVICE-20-007-19

*Forest Management Auditing Time (Tiempo de las auditorías de
manejo forestal)*

ADVICE-20-007-21

*Enfoque precautorio frente a la legislación contradictoria y a las
diferentes interpretaciones de las leyes y reglamentos*

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de este procedimiento, aplican los términos y definiciones proporcionados en el documento FSC-STD-01-002 *Glosario FSC*, FSC-STD-20-001 *Requisitos generales para las entidades de certificación acreditadas por el FSC*, así como los siguientes:

Unidad de manejo activa (Active management unit): Una unidad de manejo (UM) en la que se hayan llevado a cabo actividades que hayan alterado el sitio desde la última evaluación, o en los doce meses anteriores si no hubo una evaluación previa.

NOTA 1: El concepto de UM activas e inactivas es aplicable a la certificación de grupos de manejo forestal. La Organización proporciona la información sobre las UM activas/inactivas a la entidad de certificación.

NOTA 2: Si La Organización no proporciona información sobre las UM activas/inactivas a la entidad de certificación, todas las UM se tratan por defecto como "activas".

(Fuente: Adaptación de FSC-STD-30-005 V2-0)

Cuadro 1. Ejemplos de actividades que alteran/no alteran un sitio

Ejemplos de actividades que alteran un sitio:

Aprovechamiento comercial o recolección de productos forestales; preparación del suelo; plantación o siembra; manejo de rodales de plántulas; fertilización; clareo; apertura de zanjas; actividades de remediación tras el aprovechamiento; desarrollo de infraestructuras (por ejemplo, construcción de carreteras forestales); desmantelamiento de carreteras (cierre); gestión de combustibles (por ejemplo, desbroce manual); explotación de canteras; uso de pesticidas químicos; quema prescrita; poda; actividades de trazado del aprovechamiento (por ejemplo, demarcación de la zona de amortiguación ribereña, identificación de áreas ambientalmente sensibles y valores culturales), desarrollo de infraestructuras recreativas y senderos recreativos de uso intensivo.

Ejemplos de actividades que no alteran un sitio:

Actividades de monitoreo para la protección forestal (p. ej. patrullas contra incendios, vigilancia contra actividades no autorizadas); establecimiento y/o monitoreo de parcelas de muestra permanentes; mantenimiento de cortafuegos; segado de bordes de caminos; nivelación (perfilado) de caminos; demarcación y mantenimiento de líneas limítrofes; levantamiento/inventario de recursos forestales; manejo de especies invasoras con métodos no químicos; desarrollo/actualización de planes de manejo forestal; planificación operativa pasiva de una actividad de manejo forestal (p. ej. actividades de SIG, demarcación de fronteras, reconocimiento del nivel del rodal).

Bosque comunitario (BC) (Community forest [CF]): Unidad de manejo forestal que cumple los siguientes criterios de tenencia Y de manejo:

Tenencia: El derecho legal de manejar una unidad de manejo forestal (por ejemplo, título, arrendamiento a largo plazo, concesión) reside al nivel comunitario, Y i) los miembros de la

comunidad deben ser o bien Pueblos Indígenas o pueblos tradicionales, O ii) la unidad de manejo forestal cumple los criterios de elegibilidad para SLIMF.

Manejo: Una comunidad maneja de forma activa la unidad de manejo forestal a través de un esfuerzo concertado (por ejemplo, bajo un plan de manejo forestal comunitario) O la comunidad autoriza que otros se hagan cargo del manejo forestal (por ejemplo, un administrador de recursos, contratistas, empresa fabricante de productos forestales).

Si la comunidad autoriza el manejo del bosque por parte de otros, deben cumplirse los siguientes requisitos: i. y ii. o iii:

i. La institución representativa propia de la comunidad tiene la responsabilidad legal de las operaciones de aprovechamiento, Y

ii. La comunidad se encarga de realizar las operaciones de aprovechamiento, O

iii. La institución representativa propia de la comunidad es responsable y tiene el control de las decisiones de manejo forestal y da seguimiento y monitorea las operaciones.

NOTA: El bosque comunitario puede estar localizado ya sea en un bosque comunitario y/o en parcelas asignadas individualmente, siempre y cuando la comunidad sea la que goza del derecho de usar el bosque (este es el caso, por ejemplo, de los ejidos mexicanos o de las reservas brasileñas de desarrollo sostenible). (Fuente: FSC-PRO-30-011 V1-0).

Días (Days): Toda referencia a «días» significa días naturales, salvo que se especifique lo contrario.

Evaluación de riesgos del ENMFR (NFSS Risk Assessment): Evaluaciones a nivel nacional o subnacional de los riesgos de disconformidad con un criterio o indicador de un estándar nacional de manejo forestal responsable (ENMFR). Véase la definición de «riesgo».

Método de auditoría a distancia (Remote audit method): Método de auditoría en el que el auditor emplea las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para auditar a distancia actividades (por ejemplo, el aprovechamiento, las actividades de alteración del sitio, la verificación de los sitios, procesos o sistemas de La Organización) que normalmente se auditarían in situ.

Algunos ejemplos del uso de las TIC durante las auditorías pueden ser:

- la evaluación de los sitios e instalaciones de La Organización, así como entrevistas con los actores sociales por teléfono o videoconferencia, incluyendo audio, vídeo e intercambio de datos;
- la evaluación de documentos y registros mediante acceso remoto, ya sea de forma sincronizada (en tiempo real durante una auditoría) o asincrónica (antes o después de la auditoría); y
- la verificación de las UM de La Organización mediante imágenes de satélite, fotografía aérea o vídeos (por ejemplo, mediante drones, aviones).

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable resultante de cualquier actividad en la unidad de manejo combinada con su seriedad respecto a sus consecuencias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

NOTA: En el contexto de las evaluaciones de riesgos de los ENMFR, el término «riesgo» se refiere a un riesgo de disconformidad con un criterio o indicador de un estándar de manejo forestal responsable, definido como una combinación de la probabilidad de disconformidad con el impacto negativo potencial de la disconformidad con este criterio o indicador.

Riesgo bajo (Low risk): Una conclusión, tras una evaluación de riesgos, de que existe una probabilidad baja de disconformidad con un criterio o indicador específico de un estándar nacional

de manejo forestal responsable.
(Fuente: Adaptado de FSC-PRO-60-002a V1-0).

SLIMF, bosque manejado a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMF, small or low intensity managed forest): Una unidad de manejo forestal que cumple requisitos FSC específicos en relación con su tamaño y/o la intensidad de su manejo. (Fuente: FSC-STD-01-003 V1-1)

Riesgo especificado (Specified risk): Una conclusión, tras una evaluación de riesgos, de que existe un riesgo especificado de disconformidad con un indicador o criterio definido de un estándar de manejo forestal responsable. La naturaleza y el alcance de este riesgo se especifican con el fin de respaldar la implementación del estándar de manejo forestal responsable por parte de Las Organizaciones, así como la planificación del aseguramiento por parte de las entidades de certificación. (Fuente: Adaptado de FSC-PRO-60-002a V1-0).

Riesgo no designado (Undesignated risk): Un criterio o indicador que no está designado como de riesgo bajo o riesgo especificado en la evaluación de riesgos del ENMFR o que ha sido cambiado a esta clasificación por la entidad de certificación a nivel de La Organización. (Fuente: Adaptado de FSC-PRO-60-010 V1-0).

Formas verbales para expresar las disposiciones:

[Adaptado de las *Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*].

- Deberá: Indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar.
- Debe: Indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. Una frase con "debe" puede cumplirse de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.
- Podría: Indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.
- Puede: Se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

ABREVIATURAS

ASI	Accreditation Services International
BC	Bosque comunitario
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
FSC	Forest Stewardship Council
EMFR	Estándar de manejo forestal responsable
AVC	Altos valores de conservación
TIC	Tecnología de la información y la comunicación
ENP	Estándar nacional provisional
UM	Unidad de manejo
ENMF	Estándar Nacional de Manejo Forestal
ONG	Organización No Gubernamental
PFNM	Productos forestales no maderables
PSU	Unidad de desempeño y estándares
UMR	Unidad de manejo de recursos
SLIMF	Bosques pequeños y manejados con baja intensidad

PARTE I REQUISITOS GENERALES

1. Principios básicos

- 1.1. A fin de garantizar que no hay ningún incumplimiento importante en la conformidad con los requisitos normativos aplicables de FSC en ninguna unidad de manejo (UM) dentro del alcance de la certificación, la entidad de certificación deberá:
 - a. Llevar a cabo un análisis del área incluida en el alcance de la certificación en términos de UM específicas;
 - b. Llevar a cabo un análisis del sistema de manejo establecido y confirmar que es capaz de asegurar que se implementan todos los requisitos normativos FSC aplicables dentro de cada UM incluida en el alcance de la certificación;
 - c. Realizar un muestreo de los sitios, evaluar documentos y registros, llevar a cabo entrevistas con los trabajadores, consultar a los actores sociales y hacer observaciones fácticas directas que aporten datos suficientes para verificar que no existen disconformidades importantes con los umbrales e indicadores de desempeño especificados en los requisitos normativos FSC aplicables dentro de cualquier UM incluida en el alcance de la certificación.
- 1.2. En el caso de los grupos de manejo forestal, la entidad de certificación deberá evaluar a La Organización de conformidad con los requisitos de grupo del estándar FSC-STD-30-005 *Grupos de manejo forestal*, además de hacerlo de conformidad con los requisitos especificados en este estándar.
- 1.3. La entidad de certificación deberá evaluar los requisitos aplicables del FSC-PRO-30-006 *Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado* cuando La Organización quiera incluir declaraciones de servicios del ecosistema en el alcance de la certificación.
- 1.4. La entidad de certificación deberá evaluar a Las Organizaciones que manejen bosques a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMF, por sus siglas en inglés) o bosques comunitarios de conformidad con los requisitos aplicables del FSC-PRO-30-011 *Procedimiento de mejora continua* cuando La Organización haya decidido aplicar dicho procedimiento. Los requisitos para las entidades de certificación en el FSC-PRO-30-011 sustituyen los requisitos correspondientes en este estándar.
- 1.5. La entidad de certificación deberá aplicar la FSC-POL-30-001 *Política FSC de pesticidas* para evaluar el uso de pesticidas químicos por parte de La Organización, según corresponda.
- 1.6. La entidad de certificación deberá llevar a cabo consultas con los actores sociales de acuerdo con el estándar FSC-STD-20-006 *Consulta de los Actores Interesados para las Evaluaciones Forestales*.
- 1.7. Las instalaciones de transformación primaria dentro de o en zonas adyacentes a UM SLIMF o bosques comunitarios que sean propiedad o estén manejadas por La Organización pueden incluirse en el alcance de la certificación de MF/CdC si:
 - a. todas las UM incluidas en el alcance de la certificación cumplen los requisitos para ser consideradas SLIMF o bosque comunitario; y
 - b. el 100% de los insumos de las instalaciones de transformación proceden de estas UM.

- 1.8. Las instalaciones de procesamiento primario incluidas en el alcance de la certificación conforme a la Cláusula 1.7 deberán evaluarse para determinar su conformidad con los estándares de cadena de custodia aplicables, y deberá elaborarse un informe que cumpla con los requisitos del estándar FSC-STD-20-011 *Evaluaciones de cadena de custodia*.
- 1.9. Las actividades de procesamiento de baja intensidad llevadas a cabo por La Organización, como el corte de troncos, el descortezado, el aserrado de madera, el procesamiento inicial de productos forestales no maderables (PFNM) (por ejemplo, la selección y el secado de nueces o setas, la limpieza de bayas) y el uso de hornos de carbón portátiles o de pequeños aserraderos portátiles pueden añadirse al alcance de la certificación de MF/CdC sin llevar a cabo una evaluación de conformidad con los estándares de cadena de custodia aplicables.
- 1.10. Las instalaciones de procesamiento primario o secundario no contempladas en la Cláusula 1.7. no se incluirán en el alcance de la certificación de MF/CdC.

2. Acceso y recogida de información

- 2.1. La entidad de certificación puede compartir sus listas de comprobación (por ejemplo, borradores de informes de evaluación) con La Organización antes de la evaluación, y pedirle, por ejemplo, que cumplimenten de forma previa la información sobre el alcance y las fuentes para verificar la conformidad, que luego serán revisadas por la entidad de certificación como parte del proceso de evaluación.
- 2.2. La entidad de certificación deberá pedir acceso a los documentos y registros clave de La Organización que se utilizarán para preparar la evaluación, como los planes de manejo, los resultados de los inventarios, la documentación del sistema de manejo, los mapas, las imágenes de satélite, los datos de SIG, los documentos legales, etc.
- 2.3. En el caso de la certificación de grupo, además de los requisitos de la Cláusula 2.2, la entidad de certificación deberá solicitar a la entidad grupal la siguiente documentación y registros antes de la evaluación:
 - a. El sistema de manejo del grupo;
 - b. La lista actualizada de los miembros del grupo;
 - c. El índice de cambios de miembros dentro del grupo en relación con el tamaño máximo especificado del grupo;
 - d. Comunicación formal/documentos escritos enviados a los miembros del grupo por la entidad grupal desde la anterior evaluación;
 - e. Registros del monitoreo interno realizado por la entidad grupal (incluida la especificación de las UM activas e inactivas desde la última evaluación, si procede); y
 - f. Registros de cualquier solicitud de acción correctiva emitida por la entidad grupal.

3. Aplicación de las evaluaciones de riesgos de los ENMFR en las evaluaciones de MF

- 3.1. Cuando exista una evaluación de riesgos de un ENMFR desarrollada de conformidad con el FSC-PRO-60-010 *Desarrollo de una evaluación de riesgos de un Estándar Nacional de manejo forestal responsable* aplicable al país o la región en la que se encuentra la UM, la entidad de certificación deberá utilizar la siguiente información de la evaluación de riesgos del ENMFR cuando evalúe a La Organización según los requisitos aplicables:
 - a. las designaciones de riesgo de los criterios o indicadores del ENMFR;

- b. los factores identificados que influyen en el riesgo de disconformidad a nivel de La Organización en el contexto nacional o subnacional;
- c. otros medios de verificación y técnicas de aseguramiento recomendados en la evaluación de riesgos del ENMFR.

NOTA: La designación de riesgo de un ENMFR identifica los criterios o indicadores:

- a. que la entidad de certificación debe priorizar y para los cuales debe buscar activamente pruebas de conformidad durante una evaluación (riesgo especificado); y
- b. que son menos críticos debido al menor riesgo de disconformidad (riesgo bajo).

- 3.2. Si existen alegaciones fundamentadas o evidencias de riesgo de disconformidad relacionadas con requisitos de riesgo bajo, la entidad de certificación deberá evaluar la necesidad de cambiar la designación del riesgo.
- 3.3. Si se considera necesaria una actualización de la designación del riesgo según la Cláusula 3.2, la entidad de certificación deberá registrar el cambio y su justificación en el informe de evaluación de acuerdo con el Anexo 4 (*Contenido del informe de evaluación y resumen público*).
- 3.4. Tras la primera reevaluación, la entidad de certificación puede cambiar el riesgo designado de cualquier criterio o indicador en la evaluación de riesgos del ENMFR a un riesgo diferente a nivel de La Organización, basándose en su propia evaluación de riesgos según el Anexo 5 (*Adaptación llevada a cabo por la entidad de certificación de la evaluación de riesgos del ENMFR a nivel de La Organización*).

Tabla 1. Aplicación de las evaluaciones de riesgos del ENMFR en las evaluaciones de MF

Evaluación previa y evaluación principal	Evaluación de vigilancia	Reevaluación ²
<p>NO APLICA: Las evaluaciones de riesgos de los ENMFR no son aplicables a estos tipos de evaluaciones (véase la Cláusula 10.1.1).</p>	<p>RIESGO BAJO: No es necesario buscar de forma activa pruebas de conformidad, a menos que existan alegaciones fundamentadas o evidencias de disconformidad (véase la Cláusula 11.6).</p> <p>RIESGO ESPECIFICADO: Evaluar en cada vigilancia en los siguientes casos (véase la Cláusula 11.10):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantaciones de más de 10 000 ha* • Bosques naturales de más de 50 000 ha* • Conjuntos de UM "similares" que contienen AVC* 	<p>RIESGO BAJO: No es necesario buscar de forma activa pruebas de conformidad, a menos que existan alegaciones fundamentadas o evidencias de disconformidad (véase la Cláusula 12.3).</p> <p>Las EC deben evaluar todos los requisitos de RIESGO ESPECIFICADO y NO DESIGNADO (véanse las Cláusulas 12.2 y 10.1.1).</p>

² Véase la Cláusula 3.4 y Anexo 5

RIESGO NO DESIGNADO: Al menos una vez por ciclo de certificación (véase la Cláusula 11.7).

* Excepto SLIMF o bosques comunitarios

4. Determinación de los plazos de auditoría

- 4.1. La entidad de certificación deberá mantener un procedimiento para calcular los tiempos de auditoría necesarios para ejecutar y completar auditorías eficaces teniendo en cuenta, pero no limitándose a, las actividades siguientes:
- a. celebrar una reunión de apertura y de clausura;
 - b. llevar a cabo la revisión de documentos y registros;
 - c. llevar a cabo entrevistas con el personal, los trabajadores y las personas contratadas de La Organización;
 - d. realizar consultas culturalmente apropiada con los actores sociales;
 - e. evaluar una muestra de los centros y contratistas incluidos en el ámbito de la certificación;
 - f. los desplazamientos hacia y entre los sitios;
 - g. recogida y verificación de la información;
 - h. evaluar las disconformidades abiertas; y
 - i. analizar y recopilar los resultados de las auditorías.
- 4.2. Basándose en este procedimiento, la entidad de certificación deberá registrar y justificar los tiempos de auditoría en días-persona para cada evaluación en el informe de evaluación.

5. Determinación del método de auditoría

- 5.1. La entidad de certificación deberá determinar el método de auditoría apropiado para cada evaluación en función del tipo de Organización, tal y como se especifica en la Tabla 2. Los métodos de auditoría pueden variar de una a otra evaluación, y pueden utilizarse de forma complementaria o como métodos independientes. Los métodos de auditoría pueden incluir auditorías in situ, auditorías a distancia o una combinación de ambas.

Tabla 2. Métodos de auditoría por defecto según el tipo de Organización.

Tipo de Organización	Método de auditoría por defecto
Organizaciones que <u>no</u> manejan bosques SLIMF o comunitarios	5.1.1. La entidad de certificación deberá llevar a cabo una auditoría anual sobre el terreno de los aspectos pertinentes para todos los tipos de evaluaciones. NOTA: Ciertos aspectos de la evaluación (por ejemplo, la revisión de documentos, las entrevistas con los actores sociales, el análisis de mapas o imágenes por satélite, etc.)

Tipo de Organización	Método de auditoría por defecto
	<p>podrán verificarse a distancia siempre que se cumplan los criterios de elegibilidad especificados en el Anexo 1.</p>
<p>Organizaciones que manejan un único SLIMF o un único bosque comunitario</p>	<p>5.1.2. La entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías sobre el terreno durante la evaluación principal y en una evaluación de vigilancia a lo largo del periodo de cinco años de validez de la certificación.</p> <p>5.1.3. El resto de evaluaciones de vigilancia deberán realizarse a distancia, a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • existan acciones correctivas pendientes de evaluación que puedan requerir una verificación in situ; o • existan quejas que requieran una verificación sobre el terreno; o • la Organización solicite una auditoría sobre el terreno; o • la entidad de certificación justifique que es necesaria una auditoría sobre el terreno para obtener pruebas objetivas que verifiquen la conformidad en relación con cualquier aspecto de la evaluación.
<p>Organizaciones que gestionan grupos o subgrupos de manejo forestal de SLIMF y/o bosques comunitarios</p>	<p>5.1.4. La entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías sobre el terreno durante la evaluación principal, durante la primera evaluación de vigilancia, y al menos una evaluación de vigilancia adicional a lo largo del período de cinco años de validez de la certificación.</p> <p>5.1.5. En el caso de las Organizaciones que gestionen grupos o subgrupos de manejo forestal con UM que se califiquen como bosques comunitarios de <50 000 ha, o con menos de 100 UM designadas como SLIMF, las evaluaciones de vigilancia restantes deberán llevarse a cabo a distancia, a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • existan acciones correctivas pendientes de evaluación que puedan requerir una verificación in situ; o • existan quejas que requieran una verificación sobre el terreno; o • la Organización solicite una auditoría sobre el terreno; o • la entidad de certificación justifique que es necesaria una auditoría sobre el terreno para obtener pruebas objetivas que verifiquen la conformidad en relación con cualquier aspecto de la evaluación. <p>5.1.6. En el caso de las Organizaciones que gestionen grupos o subgrupos de manejo forestal con UM que se califiquen como bosques comunitarios de ≥50 000 ha, o con 100 o más UM</p>

Tipo de Organización	Método de auditoría por defecto
	<p>designadas como SLIMF, las evaluaciones de vigilancia restantes podrán realizarse a distancia, a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • existan acciones correctivas pendientes de evaluación que puedan requerir una verificación in situ; o • existan quejas que requieran una verificación sobre el terreno; o • la Organización solicite una auditoría sobre el terreno. <p>5.1.7. Cuando se realice una auditoría a distancia según el apartado 5.1.6, la entidad de certificación deberá justificar que no es necesaria una auditoría sobre el terreno para obtener pruebas objetivas para verificar la conformidad relacionada con cualquier aspecto de la evaluación.</p>

5.2. La justificación de la selección del método de auditoría deberá incluirse en el informe de evaluación y en el resumen público.

5.3. Todas las auditorías deberán llevarse a cabo por un equipo de auditores cualificados. En el caso de las auditorías sobre el terreno, al menos un auditor cualificado deberá estar físicamente presente in situ.

NOTA: El equipo puede contar con el apoyo de expertos técnicos y/o personal adicional (por ejemplo, un intérprete), que apoyan a los auditores pero no actúan ellos mismos como auditores.

5.4. En el caso de que se demuestre un riesgo de seguridad para la vida o la salud de los auditores, la entidad de certificación puede solicitar una excepción de la PSU para sustituir una auditoría in situ por una auditoría a distancia.

NOTA: Las solicitudes de excepción se evaluarán caso por caso.

Tabla 3. Determinación de los métodos de auditoría durante un ciclo de certificación de cinco años.

Tipo de Organización	Principal y reevaluación	Vigilancia 1	Vigilancia 2	Vigilancia 3	Vigilancia 4
UM no SLIMF o BC (véanse las cláusulas 5.1.1 y 12.2)	Sobre el terreno				
Una única UM SLIMF o BC (véanse los apartados 5.1.2, 5.1.3 y 12.2)	Sobre el terreno	Deberá llevarse a cabo una evaluación de vigilancia sobre el terreno; el resto de las evaluaciones de vigilancia se realizarán a distancia, a menos que sea necesario realizarlas sobre el terreno de conformidad con el apartado 5.1.3			
Grupos o subgrupos con BC de <50 000 ha, o con <100 UM que puedan considerarse SLIMF (véanse los apartados 5.1.4 y 5.1.5)	Sobre el terreno	Sobre el terreno	Deberá llevarse a cabo una evaluación de vigilancia sobre el terreno; el resto de las evaluaciones de vigilancia se realizarán a distancia, a menos que sea necesario realizarlas sobre el terreno de conformidad con el apartado 5.1.5		
Grupos o subgrupos con BC de ≥50 000 ha, o con ≥100 UM que reúnan las condiciones para ser considerados SLIMF (véanse las cláusulas 5.1.4, 5.1.6 y 5.1.7)	Sobre el terreno	Sobre el terreno	Deberá llevarse a cabo una evaluación de vigilancia sobre el terreno; el resto de las evaluaciones de vigilancia podrán realizarse a distancia, a menos que sea necesario realizarlas sobre el terreno de conformidad con el apartado 5.1.6		

NOTA: Las auditorías sobre el terreno permiten realizar partes de una evaluación de MF con métodos de auditoría a distancia según el Anexo 1.

6. Preparación para la evaluación previa

- 6.1. La entidad de certificación deberá realizar una evaluación previa según los requisitos de la Sección 9 de este estándar antes de la evaluación principal de cualquier conjunto de UM similares de las siguientes categorías:
- plantaciones de más de 10 000 hectáreas; o
 - bosques naturales que tengan más de 50 000 hectáreas, a menos que toda el área de UM similares cumpla los requisitos para ser clasificada como "bosque manejado a baja intensidad" (véase FSC-STD-01-003 *Criterios de elegibilidad para SLIMF*).

NOTA: Las evaluaciones previas pueden llevarse a cabo utilizando el estándar FSC-STD-60-004 *Indicadores Genéricos Internacionales* o los primeros borradores de un estándar nacional provisional (ENP) si no existe ningún estándar de manejo forestal responsable (EMFR) aprobado.

- 6.2. La entidad de certificación deberá adoptar un enfoque precautorio ante la probabilidad de que una UM pueda incluir Altos Valores de Conservación (AVC). La entidad de certificación debe solicitar esta información a La Organización en la fase de solicitud y comprobar la presencia de AVC en la UM en el Portal del Sistema de Información Geográfica de FSC u otros mapas de AVC (por ejemplo, www.globalforestwatch.org para Paisajes Forestales Intactos).
- 6.3. Si una UM contiene AVC o si no se sabe si están presentes, deberá realizarse una evaluación previa, a menos que la UM califique como SLIMF o bosque comunitario (véase FSC-STD-01-003 *Criterios de elegibilidad para SLIMF*).
- 6.4. La evaluación previa puede obviarse en el caso de UM o conjuntos de UM similares que ya estén certificadas de conformidad con el FSC-STD-30-010 *Estándar de Madera Controlada para Empresas de Manejo Forestal*.
- 6.5. Se puede realizar una evaluación previa para cualquier UM que no cumpla los criterios especificados en la Cláusula 6.1 o la Cláusula 6.2, a discreción de la entidad de certificación o a petición de La Organización, antes de cualquier evaluación principal.
- 6.6. Las evaluaciones previas no son necesarias en el caso de que se esté realizando una reevaluación.
- 6.7. Los resultados de las evaluaciones previas son válidos durante un periodo de 24 meses a partir de la fecha de presentación del informe sobre las conclusiones de la evaluación previa a La Organización. Una vez transcurrido este periodo, será necesario realizar una nueva evaluación previa si no se ha concluido una evaluación principal que dé lugar a la certificación.

NOTA: Las evaluaciones previas pueden llevarse a cabo por una entidad de certificación y la evaluación principal por otra, siempre y cuando la segunda entidad de certificación tenga acceso a los resultados de la evaluación previa y estos resultados sigan siendo válidos.

7. Requisitos de preparación para la evaluación principal

- 7.1. La entidad de certificación deberá utilizar los resultados de las evaluaciones previas realizadas a la hora de preparar una evaluación principal posterior.
- 7.2. La preparación para la evaluación principal deberá incluir:
 - a. identificación del EMFR aplicable;
 - b. un análisis de la responsabilidad de la plena conformidad con los requisitos normativos FSC aplicables (por ejemplo, por parte de La Organización, la entidad grupal, el administrador de los recursos), así como un análisis de las responsabilidades delegadas para la implementación de los requisitos seleccionados (por ejemplo, por parte de los contratistas).

8. Selección de las UM y los sitios para la evaluación

8.1. Requisitos generales

- 8.1.1. Para cada evaluación, la entidad de certificación deberá clasificar las UM incluidas en el alcance de la certificación como conjuntos de UM "similares" a efectos de muestreo. Los conjuntos deberán seleccionarse con el objetivo de minimizar la variabilidad dentro de cada conjunto en términos de:
- Tipos de bosque (p.ej.: bosque natural vs. plantación);
 - Tamaño de la UM (véase la subsección 8.4);
 - Si la UM ha sido clasificada como activa o inactiva (aplicable a la certificación de grupos de MF);
 - UM añadidas desde la última evaluación; y
 - Otros factores que pueden estar definidos en el EMFR aplicable.

NOTA: Los grupos de manejo forestal o las UM múltiples pueden consistir en uno o más conjuntos de UM "similares".

- 8.1.2. La entidad de certificación deberá seleccionar UM específicas para su evaluación dentro de cada conjunto de UM similares para alcanzar el tamaño de muestra necesario. La entidad de certificación debe incluir un elemento aleatorio en el proceso de selección.
- 8.1.3. La muestra seleccionada deberá ser representativa en términos de:
- Distribución geográfica (garantizando que se cubre toda la distribución geográfica dentro del alcance de la certificación dentro del ciclo de certificación), y
 - Personal responsable del manejo operativo de las UM seleccionadas.
- 8.1.4. La entidad de certificación deberá implementar los requisitos de las siguientes subsecciones, según proceda, para determinar el número mínimo de UM que se auditarán en cada evaluación:
- certificación de UM múltiples: subsección 8.2.;
 - certificación de grupo: subsección 8.3.;
 - certificación de grupo con más de 5000 UM SLIMF: subsección 8.4.; y
 - muestreo para contratistas incluidos en el alcance de la certificación de grupo: subsección 8.5.
- 8.1.5. Si se han añadido nuevas UM al alcance de la certificación desde la última evaluación, se someterán a un muestreo en la proporción de una evaluación principal.
- 8.1.6. Si las UM que se han añadido al alcance de una certificación de grupo o UM múltiples existente han sido certificadas por FSC en los últimos seis meses, pueden muestrearse en la proporción de una vigilancia anual.
- 8.1.7. Si existen factores de riesgo, alegaciones fundamentadas de disconformidades o disconformidades importantes que den lugar a impactos sociales o medioambientales negativos, la entidad de certificación deberá aumentar el número de UM incluidas en la muestra en relación con el mínimo calculado.
- 8.1.8. La entidad de certificación deberá auditar una variedad y un número suficiente de sitios dentro de cada UM seleccionada para la evaluación, a fin de realizar observaciones objetivas de la conformidad con los requisitos del EMFR aplicable.
- NOTA: En el Anexo 3 se enumeran ejemplos de sitios que pueden ser auditados (Ejemplos de sitios para la evaluación).
- 8.1.9. La entidad de certificación deberá seleccionar los sitios para su auditoría basándose en un análisis de los puntos críticos de riesgo de disconformidad del sistema de manejo.

8.2. Muestreo para la certificación de UM múltiples

- 8.2.1. Durante la evaluación principal y la reevaluación, para cada conjunto de UM similares identificadas, la entidad de certificación deberá seleccionar un número mínimo de UM para la evaluación (x) aplicando la fórmula $x = 0,8 * \sqrt{y}$ para cada conjunto de UM similares (y = número de todas las UM dentro del conjunto de MU similares). El número de UM calculado (x) deberá redondearse al número entero superior para determinar el número de UM que deberán auditarse.
- 8.2.2. El número de UM que se auditará en una evaluación de vigilancia deberá ser al menos la mitad del número de UM auditadas durante la evaluación principal.

8.3. Muestreo para la certificación de grupos

- 8.3.1. La entidad de certificación deberá determinar el número de conjuntos de UM similares que se auditarán (x) en la evaluación principal, la evaluación de vigilancia y la reevaluación de acuerdo con la Tabla 4. El número de conjuntos de UM similares calculado (x) deberá redondearse al número entero superior de conjuntos de UM similares para determinar el número de unidades que habrá de auditarse.

Tabla 4. Número de conjuntos de UM similares que deben auditarse (x) del número total de conjuntos de UM similares (y).

Clase de tamaño del conjunto de MU similares		Evaluación principal	Vigilancia y reevaluación
UM activas	> 10 000 ha	$X = y$	$X = y$
	1000 – 10 000 ha	$X = y$	$X = 0,5 * y$
	< 1000 ha	$X = 0,8 * \sqrt{y}$	$X = 0,6 * \sqrt{y}$
	SLIMF y bosques comunitarios	$X = 0,6 * \sqrt{y}$	$X = 0,3 * \sqrt{y}$
UM inactivas	Todas las clases de tamaño	Todas las UM se consideran activas y, por tanto, se deberán muestrear como las UM activas anteriores	$X = 0,1 * \sqrt{y}$

NOTA: Si La Organización no especifica qué UM son las inactivas, todas las UM se tratarán como "activas".

- 8.3.2. En el caso de grupos de manejo forestal formados por UM SLIMF/bosques comunitarios y UM que no cumplan los requisitos para ser consideradas como tales, la entidad de

certificación podrá aplicar la fórmula de "SLIMF y bosque comunitario" de la Tabla 4 a los conjuntos de UM similares que únicamente estén formados por UM SLIMF o bosques comunitarios.

- 8.3.3. Para cada conjunto de MU similares, la entidad de certificación deberá determinar el número mínimo de UM que deberán auditarse de acuerdo con la fórmula de la Tabla 5. El número de UM calculado (x) deberá redondearse al número entero superior para determinar el número de unidades que habrán de auditarse.

Tabla 5. Número mínimo de UM que deberán auditarse (x) de todas las UM (y) dentro de cada conjunto de UM similares (x).

		Clase de tamaño	Evaluación principal	Vigilancia y reevaluación
UM activas		> 10 000 ha	$X = y$	$X = 0.8 * y$
		1000 – 10 000 ha	$X = 0.3 * y$	$X = 0.2 * y$
		< 1000 ha	$X = 0.8 * \sqrt{y}$	$X = 0.6 * \sqrt{y}$
		SLIMF³ y bosques comunitarios	$X = 0.6 * \sqrt{y}$	$X = 0.3 * \sqrt{y}$
UM inactivas	Todas las clases de tamaño	Todas las UM se consideran activas y, por tanto, se deberán muestrearse como las UM activas anteriores	$X = 0,1 * \sqrt{y}$	

NOTA 1: Si La Organización no especifica qué UM son las inactivas y la entidad de certificación las acepta como tales, todas las UM se tratarán como "activas".

NOTA 2: La entidad de certificación puede decidir agrupar las UM en clases de tamaño superior siempre que no se reduzca la muestra total.

- 8.3.4. A efectos de muestreo, las UM clasificadas como SLIMF o bosque comunitario dentro de una UMR (unidad de manejo de recursos) pueden considerarse iguales a una UM. Las UM manejadas por un administrador de recursos que no se clasifiquen como SLIMF o bosque comunitario se someterán a muestreo de conformidad con las Tablas 4 y 5 (más arriba).

NOTA: El concepto de UMR se define en el estándar FSC-STD-30-005 *Grupos de manejo forestal* y solo puede aplicarse si la entidad grupal y el administrador de recursos cumplen con los requisitos aplicables.

³ Para los países o regiones con un límite de tamaño de SLIMF aprobado por FSC superior a 100 ha, este puede utilizarse como umbral para estas clases de tamaño.

8.3.5. La muestra de las UM seleccionadas para la evaluación deberá incluir UM que hayan formado parte del monitoreo interno más reciente del grupo de manejo forestal.

8.4. Certificación de grupo con más de 5000 UM calificadas como SLIMF

8.4.1. Para grupos de manejo forestal o conjuntos de UM SLIMF similares con más de 5000 UM, la entidad de certificación puede subestratificar el grupo o conjuntos de UM similares según el nivel de riesgo en relación con la presencia de AVC, disputas sobre el uso o tenencia de la tierra, o duración de los ciclos de aprovechamiento.

8.4.2. La entidad de certificación puede reducir el tamaño del muestreo determinado en un máximo del 50%, tal como se especifica en la Tabla 5, para las unidades dentro de un conjunto de UM "similares" en caso de ausencia demostrada de:

- a. Altos Valores de Conservación; y
- b. Controversias sobre el uso o la tenencia de la tierra.

8.5. Proceso de muestreo para contratistas forestales incluidos en el alcance de la certificación de grupo

8.5.1. El número mínimo de contratistas forestales a auditar (x) sobre el total de contratistas forestales (y) en un grupo de manejo forestal deberá calcularse según la fórmula de la Tabla 6. El número calculado de contratistas forestales deberá redondearse al número entero superior para determinar el tamaño real de la muestra.

Tabla 6. Número mínimo de contratistas forestales a auditar (X) del número total de contratistas forestales (y).

Evaluación principal	Evaluación de vigilancia y reevaluación
$X = 0,3 * y$	$X = 0,2 * y$

8.5.2. La muestra debe incluir a los contratistas forestales que realizaron actividades dentro de la muestra existente de UM durante el período de evaluación (por ejemplo, los 12 meses anteriores).

8.5.3. Si se han añadido nuevos contratistas forestales al alcance de la certificación desde la última evaluación, los nuevos contratistas forestales se someterán a un muestreo en la proporción de una evaluación principal.

8.5.4. Cada contratista forestal del grupo debe haber sido auditado por la entidad de certificación al menos una vez durante el ciclo de certificación.

PARTE II EVALUACIONES DE MANEJO FORESTAL

9. Evaluación previa

- 9.1. La evaluación previa deberá incluir una revisión y discusión con La Organización del alcance de certificación solicitado para determinar toda la gama de requisitos normativos FSC aplicables que se utilizarán para la evaluación, tales como el EMFR aplicable, el estándar de certificación de grupo, el procedimiento de servicios del ecosistema, los requisitos de uso de pesticidas, la consulta a actores sociales, etc.
- 9.2. En el caso de solicitantes de certificación de UM grupales o múltiples, la entidad de certificación deberá:
 - a. realizar un análisis y una descripción de las UM propuestas para su inclusión en el alcance de la certificación;
 - b. Definir el enfoque de la entidad de certificación para el muestreo de las UM en el alcance de la certificación;
 - c. Realizar un análisis inicial de los sistemas de manejo de La Organización y de su capacidad para administrar los requisitos de dichos sistemas; y
 - d. Llevar a cabo una revisión explícita del cumplimiento de los requisitos para entidades grupales de conformidad con el estándar FSC-STD-30-005, según proceda.
- 9.3. Basándose en la información proporcionada por La Organización, la entidad de certificación deberá identificar las principales brechas o probables áreas problemáticas con respecto a la conformidad de La Organización con cualquiera de los requisitos normativos FSC aplicables.
- 9.4. La entidad de certificación deberá elaborar un informe escrito sobre las conclusiones de la evaluación previa, que deberá ponerse a disposición de La Organización. A continuación, deberá incluirse un resumen de las conclusiones en el informe de evaluación principal.
- 9.5. Durante la evaluación previa deberán identificarse y consultarse los actores sociales clave.

10. Evaluación principal

10.1. Requisitos generales

- 10.1.1. La entidad de certificación deberá evaluar y buscar de forma activa pruebas de la conformidad de La Organización con todos los requisitos normativos FSC aplicables dentro del alcance de la certificación.
- 10.1.2. La entidad de certificación deberá asegurar que haya suficiente tiempo para la auditoría y que se elija un método de auditoría apropiado para evaluar todos los requisitos con riesgos especificados o no designados del EMFR aplicable y otros requisitos FSC aplicables.
- 10.1.3. En el caso de las evaluaciones de múltiples UM, grupos de manejo forestal y conjuntos de UM similares que califican como SLIMF o bosque comunitario, la entidad de certificación puede auditar cada conjunto definido de UM "similares" en su totalidad con respecto a los requisitos del EMFR aplicable, pero no es necesario que cada UM muestreada sea auditada por la entidad de certificación con respecto a todos los requisitos del EMFR aplicable.
- 10.1.4. En el caso de evaluaciones de grupos de manejo forestal, la entidad de certificación deberá auditar los requisitos del EMFR aplicable de acuerdo con la división de

responsabilidades especificada en el sistema de manejo del grupo (véase FSC-STD-30-005).

- 10.1.5. En el caso de las UM no cubiertas por la cláusula 10.1.3, la entidad de certificación auditará cada UM con respecto al conjunto completo de requisitos del EMFR aplicable.

10.2. Evaluación del sistema o sistemas de manejo

- 10.2.1. La entidad de certificación deberá realizar un análisis explícito de los aspectos críticos del control del manejo necesarios para asegurar que los requisitos normativos FSC aplicables se implementen en relación con:
- a. Toda el área geográfica en el alcance de la certificación; y
 - b. Toda la gama de actividades de manejo;
- 10.2.2. La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de La Organización para aplicar su sistema de manejo de forma coherente y eficaz según lo descrito. Esta evaluación deberá incluir la consideración explícita de:
- a. Los recursos técnicos disponibles (por ejemplo, el tipo y la cantidad de equipos); y
 - b. Los recursos humanos disponibles (por ejemplo, el número de personas que participan en la gestión, su nivel de formación y experiencia; la disponibilidad de asesoramiento experto si es necesario).
- 10.2.3. Esta evaluación deberá incluir una valoración de la documentación y los registros aplicables a cada nivel de manejo, suficiente para confirmar que el manejo funciona de forma eficaz y según lo descrito.
- 10.2.4. La entidad de certificación deberá evaluar el seguimiento y la trazabilidad de los productos forestales hasta el primer punto de venta (forest gate), así como los procedimientos para la identificación de los productos procedentes de las UM en el alcance de la certificación.
- 10.2.5. En cada UM seleccionada para su auditoría, la entidad de certificación deberá identificar y evaluar una variedad y un número suficientes de registros, incluida la documentación de manejo, para realizar observaciones objetivas que verifiquen la conformidad con todos los requisitos del EMFR aplicable.

NOTA: En el Anexo 2 se enumeran ejemplos de dicha documentación y registros.

11. Evaluación de vigilancia

- 11.1. Las evaluaciones de vigilancia deberán incluir:
- a. Evaluación de la conformidad de La Organización con las solicitudes de acciones correctivas;
 - b. Revisión de cualquier queja o alegación de disconformidades con cualquier aspecto de los requisitos normativos FSC aplicables; y
 - c. Evaluación de una muestra de sitios y registros, así como entrevistas con los actores sociales afectados, suficientes para verificar que los sistemas de manejo (documentados o no) funcionan de forma eficaz y coherente en la práctica, en toda la gama de condiciones de manejo presentes en la UM seleccionada para su auditoría.
- 11.2. La entidad de certificación deberá evaluar los siguientes aspectos durante la evaluación de la vigilancia:

- a. Cualquier cambio en el área forestal incluida en el alcance de la certificación, incluyendo adiciones, exclusiones o cambios en los límites de la UM;
- b. Cambios del sistema de manejo de La Organización;
- c. Quejas recibidas;
- d. Registros de aprovechamiento;
- e. Registros de uso de productos químicos, incluidos datos cuantitativos sobre el uso de pesticidas;
- f. Registros de las ventas de productos con certificación FSC (copias de facturas, recibos, documentos de envío).

11.3. La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad del sistema de manejo de La Organización para gestionar cualquier cambio que afecte a la certificación, incluyendo cualquier aumento en el tamaño, número o complejidad de las UM.

11.4. La cronología de la auditoría en una evaluación de vigilancia deberá tener en cuenta todas las actividades de manejo y las condiciones que afectan a las actividades de manejo forestal, como las operaciones de manejo forestal estacional, el aprovechamiento y la recolección de PFNM, etc.

NOTA: Las auditorías pueden planificarse de acuerdo con las actividades estacionales de La Organización para facilitar una auditoría in situ por parte de los auditores cuando estas actividades tienen lugar (por ejemplo, cuando las actividades de recolección están influenciadas por condiciones estacionales como la nieve, la lluvia o el aprovechamiento o la recolección estacional de PFNM).

11.5. En los casos en los que exista una evaluación de riesgos aprobada del ENMFR, la entidad de certificación deberá priorizar la evaluación de los requisitos designados como riesgos de disconformidad especificados en el ENMFR.

11.6. La entidad de certificación no está obligada a buscar de forma activa evidencias de la conformidad de La Organización frente a los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos del ENMFR aprobada o cambiados a esta designación por la entidad de certificación a nivel de La Organización (véase el Anexo 5), a menos que existan alegaciones fundamentadas de parte de los actores sociales o evidencias de disconformidad sobre la designación de bajo riesgo para La Organización.

NOTA: En el caso de los indicadores de riesgo bajo, la conclusión de conformidad del informe de evaluación puede basarse en una declaración de que "no se han observado pruebas de disconformidad".

11.7. En el caso de los requisitos con riesgo no designado en la evaluación de riesgos del ENMFR, la entidad de certificación deberá evaluar la conformidad con dichos requisitos al menos una vez por ciclo de certificación.

11.8. En ausencia de una evaluación de riesgos del ENMFR, la entidad de certificación puede centrar su evaluación en indicadores específicos del ENMFR aplicable (por ejemplo, los relativos a Principios FSC concretos o a aspectos particulares del manejo) con la disposición de que todos los requisitos del EMFR aplicable se evaluarán dentro de un ciclo de certificación.

11.9. En ausencia de una evaluación de riesgos del ENMFR, la entidad de certificación deberá evaluar como mínimo en cada vigilancia todos los indicadores de los siguientes criterios del EMFR aplicable para los siguientes conjuntos de UM similares:

- a. plantaciones de más de 10 000 hectáreas:

- Principios y Criterios FSC (P y C) V5: Criterios 1.6; 2.3; 4.4; 4.5; 7.6; 6.9; 6.10; 10.2; 10.3; 10.6; 10.7 y 10.12
 - P y C V4: Criterios 2.3; 4.2; 4.4; 6.7; 6.9; 10.6; 10.7 y 10.8.
- b. Bosques naturales de más de 50 000 hectáreas, a menos que toda la superficie cumpla los criterios de elegibilidad para SLIMF (véase FSC-STD-01-003) y/o bosques comunitarios:
- P y C V5: Criterios 1.4; 1.6; 2.3; 3.2; 3.4; 4.4; 4.5; 5.2; 6.4; 6.6; 6.9; 6.10; 7.6; 8.2 y 9.4.
 - P y C V4: Criterios 1.4; 1.5; 2.3; 3.2; 4.2; 4.4; 5.6; 6.2; 6.3; 8.2 y 9.4
- c. Conjuntos de UM similares que contengan AVC, a menos que toda la zona cumpla los criterios de elegibilidad para SLIMF (véase FSC-STD-01-003) y/o bosques comunitarios.
- P y C V5: Criterios 6.4; 6.6; 6.9; 6.10; 9.4 y 10.3
 - P y C V4: Criterios 6.2; 6.3; 6.9 y 9.4
- 11.10. Cuando exista una evaluación de riesgos aprobada del ENMFR que proporcione criterios o indicadores designados como riesgo especificado, la entidad de certificación deberá evaluar como mínimo estos requisitos en cada evaluación de vigilancia en lugar de los criterios enumerados en la Cláusula 11.9 para estos tipos de conjuntos de UM similares.
- 11.11. Cuando exista una evaluación de riesgos del ENMFR aprobada, para los conjuntos de UM similares que no cumplan ninguno de los umbrales enumerados en la Cláusula 11.9, no se espera que la entidad de certificación evalúe todos los requisitos con riesgo especificado en cada evaluación de vigilancia, sino que deberá evaluar todos los requisitos no designados y con riesgo especificado al menos una vez por ciclo de certificación.

12. Reevaluación

- 12.1. La entidad de certificación deberá completar una reevaluación antes de que expire la certificación como requisito previo para conceder la recertificación.
- 12.2. La reevaluación seguirá los mismos procedimientos que la evaluación principal, con las siguientes excepciones:
- a. No se requiere evaluación previa;
 - b. La entidad de certificación no está obligada a presentar el informe de evaluación para la revisión por pares; y
 - c. La entidad de certificación no está obligada a preparar un nuevo informe de evaluación completo. El informe original podrá actualizarse para tener en cuenta nuevas conclusiones, pero deberá incluir el conjunto completo de observaciones realizadas durante la reevaluación y en las que se basa la decisión de volver a conceder la certificación.
- 12.3. La entidad de certificación no está obligada a buscar de forma activa pruebas de la conformidad de La Organización con los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos aprobada del ENMFR o cambiada a esta designación por la entidad de certificación, a menos que existan alegaciones fundamentadas de los actores sociales o pruebas de disconformidad sobre la designación de bajo riesgo para La Organización.

NOTA: En el caso de los indicadores de riesgo bajo, la conclusión de conformidad del informe de evaluación puede basarse en una declaración de que "no se han observado pruebas de disconformidad".

- 12.4. En el caso de que la certificación haya caducado más de 6 meses después de su expiración, se requiere un proceso de evaluación principal sin la revisión por pares para renovar la certificación. Tras un lapso en la certificación de 2 años o más después de la expiración de la certificación, La Organización será tratada como un nuevo solicitante de certificación.

13. Conflictos entre leyes y reglamentos

- 13.1. La entidad de certificación deberá identificar y evaluar cualquier conflicto entre las leyes y/o reglamentos, y los requisitos de certificación del EMFR aplicable, caso por caso, considerando las partes involucradas o relevantes. Los conflictos identificados deberán registrarse en el informe de evaluación.
- 13.2. Si existe un conflicto entre los requisitos de certificación FSC y la legislación aplicable que impida a La Organización cumplir con uno o más requisitos del EMFR aplicable, la entidad de certificación deberá intentar resolver el conflicto entre las partes relevantes en un plazo de 90 días a partir de la identificación del conflicto, involucrando a la Unidad de Desempeño y Estándares (PSU) de FSC y a los Socios de la Red FSC a discreción de la PSU.
- 13.3. Si el conflicto no puede resolverse y la disconformidad con el requisito o los requisitos da lugar, o es probable que dé lugar, a un incumplimiento fundamental, la entidad de certificación deberá emitir una solicitud de acción correctiva importante.
- 13.4. La entidad de certificación deberá seguir un enfoque precautorio en los casos en los que haya:
- a. requisitos contradictorios, incompatibles o de otro modo incoherentes para La Organización dentro de las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables, o entre ellos; y/o
 - b. diferentes interpretaciones de los instrumentos jurídicos mencionados por parte de las autoridades públicas.
- 13.4.1 En estos casos, un enfoque precautorio según la Cláusula 13.4 implica:
- a. La aplicación de los requisitos más restrictivos que constituyan la base jurídica pertinente;
 - b. Que se utilizará la interpretación más rigurosa de las autoridades públicas para determinar la aplicación práctica de los requisitos pertinentes.
- 13.5. La entidad de certificación deberá disponer de un procedimiento para evaluar cualquier conflicto entre leyes y/o reglamentos, incluido el enfoque precautorio.
- 13.6. En los casos anteriores en los que no se puedan determinar los requisitos más restrictivos o la interpretación más rigurosa, la entidad de certificación deberá buscar una aclaración a través de una interpretación formal por parte de la Unidad de Desempeño y Estándares de FSC.

PARTE III DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

14. Requisitos generales

- 14.1. La entidad de certificación deberá tomar decisiones de certificación con base en su evaluación de la conformidad de La Organización con los requisitos especificados en los requisitos normativos FSC aplicables y de acuerdo con el estándar FSC-STD-20-001 *Requisitos generales para entidades de certificación acreditadas por el FSC*.
- 14.2. La certificación de manejo forestal conjunta/cadena de custodia (MF/CdC) solo deberá concederse si la entidad de certificación está convencida de que el sistema de seguimiento y trazabilidad implementado por La Organización es suficiente para proporcionar la seguridad de que todos los productos facturados con una declaración FSC por La Organización proceden de la UM del alcance de la certificación.

15. Disconformidades y solicitudes de acciones correctivas

- 15.1. Todas las disconformidades identificadas por la entidad de certificación durante una evaluación deberán registrarse en el informe de evaluación y en las listas de comprobación asociadas.
- 15.2. Las disconformidades con los requisitos normativos FSC deberán registrarse y abordarse incluso si no están en el alcance de una evaluación particular.
- 15.3. Se deberá evaluar toda disconformidad con el EMFR aplicable para determinar si constituye una disconformidad importante o una leve a nivel del criterio FSC asociado.
- 15.4. Se deberá evaluar toda disconformidad con otros requisitos normativos FSC aplicables (p.ej. FSC-STD-30-005) para determinar si constituye una disconformidad importante o una leve a nivel del requisito individual.
- 15.5. Las solicitudes de acciones correctivas únicas no deberán incluir requisitos que se relacionen con dos o más criterios del EMFR aplicado.
- 15.6. Si una disconformidad está relacionada con indicadores de más de un criterio, la solicitud de acción correctiva debe plantearse en relación con el criterio con mayor asociación a la causa fundamental de la disconformidad.
- 15.7. La disconformidad deberá considerarse importante si, ya sea sola o en combinación con otras disconformidades, el resultado supone, o es probable que resulte en, un problema fundamental:
 - a. Para alcanzar los objetivos del criterio FSC relevante del EMFR, o
 - b. Para una parte importante del sistema de manejo aplicado.

NOTA 1: El impacto acumulado de una serie de disconformidades menores puede dar lugar a que no se alcancen los objetivos generales del EMFR y constituir así una disconformidad importante.

NOTA 2: La información sobre la clasificación de las disconformidades puede encontrarse en el estándar FSC-STD-20-001.

- 15.8. La entidad de certificación deberá considerar el impacto potencial de una disconformidad al evaluar si una disconformidad resulta o es probable que resulte en un incumplimiento fundamental del objetivo del criterio FSC correspondiente.

- 15.9. Una disconformidad importante puede requerir la adopción de medidas inmediatas por parte de La Organización, por ejemplo, el cese inmediato del uso de un pesticida altamente peligroso, el cese inmediato de actividades peligrosas o de actividades que causen un daño medioambiental grave.
- 15.10. Si la entidad de certificación recibe información específica de casos particulares o alegaciones de disconformidad con aspectos de los requisitos normativos FSC aplicables en UM específicas (por ejemplo, información recibida de la consulta a los actores sociales), la entidad de certificación deberá evaluarlos para determinar si las alegaciones son válidas. Si son válidas, la entidad de certificación deberá evaluar si constituyen disconformidades mayores o menores con los requisitos normativos FSC.

16. Disconformidades en los grupos de manejo forestal

- 16.1. La entidad de certificación deberá definir explícitamente la metodología por la que la entidad de certificación determina el "incumplimiento" de un grupo de manejo forestal en una evaluación. La especificación de "incumplimiento" también distinguirá entre "incumplimiento del grupo" e "incumplimiento del miembro"/"incumplimiento del contratista forestal":
- NOTA: El incumplimiento del contratista forestal solo puede ocurrir cuando los contratistas forestales han sido incluidos en el alcance de una certificación de grupo (véase FSC-STD-30-005).
- 16.2. El "incumplimiento del grupo" deberá dar lugar a medidas correctivas, a la suspensión o a la retirada de la certificación, y puede estar causado por:
- a. Incumplimiento de una responsabilidad de la "entidad grupal", como la administración, la planificación del manejo, los registros, el monitoreo, etc.;
 - b. Incumplimiento por parte de la entidad grupal de una condición o acción correctiva emitida por la entidad de certificación; y/o
 - c. Incumplimiento de las responsabilidades por parte de los miembros del grupo, suficiente en número, alcance y/o consecuencias para demostrar que la responsabilidad de la entidad grupal en materia de monitoreo o control de calidad ha fracasado.
- NOTA: Tanto el número como la gravedad de los incumplimientos de los miembros o de los contratistas forestales pueden contribuir al fracaso del grupo. Muchas disconformidades menores o pocas disconformidades importantes pueden sugerir un fallo en el sistema del grupo para el control de calidad y pueden considerarse motivo suficiente para suspender o retirar la certificación.
- 16.3. En función del número y la gravedad, el "incumplimiento de un miembro" o el "incumplimiento de un contratista forestal" dará lugar a medidas correctoras, a la suspensión o a la expulsión de un miembro del grupo o de un contratista forestal, respectivamente.

PARTE IV INFORMES

17. Informe de evaluación

- 17.1. La entidad de certificación deberá completar el informe de evaluación para cada evaluación, utilizando las plantillas de informes aplicables proporcionadas por FSC.
- NOTA 1: El Anexo 4 especifica el contenido mínimo obligatorio del informe de evaluación.
- NOTA 2: Cualquier cambio en los requisitos de presentación de informes, incluyendo cambios en las plantillas de presentación de informes, está sujeto al FSC-PRO-01-001 *El desarrollo y la modificación de documentos normativos FSC*.
- 17.2. Una vez que la entidad de certificación haya tomado una decisión de certificación y finalizado el informe de evaluación, deberá presentar el informe de evaluación y comunicar la decisión de certificación a La Organización lo antes posible, pero a más tardar dentro de los siguientes plazos:
- Para la evaluación principal: 90 días a partir de la reunión de cierre para un resumen preliminar de disconformidades y 12 meses a partir de la reunión de cierre para el informe final y la decisión de certificación;
 - Para la evaluación de vigilancia y la reevaluación: 90 días desde la reunión de cierre, y hasta 120 días en circunstancias excepcionales justificadas.
- 17.3. La entidad de certificación puede proporcionar el informe de evaluación a La Organización en un idioma que convenga a La Organización y a las personas implicadas en la revisión técnica y el proceso de toma de decisiones de la entidad de certificación.
- 17.4. La entidad de certificación deberá presentar el informe de evaluación a FSC en uno de los idiomas oficiales de FSC dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de evaluación a La Organización. No es necesario traducir las listas de comprobación con los resultados de la auditoría a nivel de indicadores.
- NOTA 1: Todos los campos de la plantilla de informe digital FSC son obligatorios a menos que se indique lo contrario en la plantilla.
- NOTA 2: La plantilla digital FSC servirá como herramienta de recopilación de datos para la aplicación de la Estrategia Global FSC.
- 17.5. La entidad de certificación deberá utilizar datos para la elaboración de informes que estén actualizados como máximo 120 días antes de la presentación del informe de evaluación a FSC.

18. Resumen público

- 18.1. La entidad de certificación deberá completar el resumen público en uno de los idiomas oficiales de FSC para cada evaluación, utilizando las plantillas aplicables proporcionadas por FSC. El contenido obligatorio del resumen público figura en el Anexo 4 (*Contenido del informe de evaluación y del resumen público*).
- 18.2. Para los alcances de certificaciones que cubren un área forestal de 1000 ha o más, la entidad de certificación deberá poner a disposición el resumen público en al menos uno de los idiomas oficiales del país en el que se encuentran las UM certificadas, o el idioma más hablado por los Pueblos Indígenas en el área en la que se encuentran las UM certificadas.

- 18.3. La entidad de certificación deberá presentar el resumen público y sus versiones traducidas a FSC tan pronto como las versiones traducidas estén listas, pero a más tardar 30 días después de la presentación del informe de evaluación a La Organización.
- 18.4. La entidad de certificación no eliminará ningún resumen público de la base de datos FSC.
NOTA: FSC se reserva el derecho de archivar los informes y datos publicados.

ANEXO 1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA APLICAR EL MÉTODO DE AUDITORÍA A DISTANCIA A PARTES DE UNA EVALUACIÓN DE MF DE ORGANIZACIONES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADAS SLIMF O BOSQUES COMUNITARIOS

A continuación, se presentan las consideraciones que la entidad de certificación deberá tener en cuenta cuando estime el método de auditoría a distancia para partes de una evaluación de MF de Organizaciones que no reúnan los requisitos ni para ser SLIMF ni para ser bosques comunitarios. La lista de criterios asume un enfoque basado en el riesgo para una planificación eficaz de la auditoría y exige que la entidad de certificación evalúe las posibilidades de implementar técnicas de auditoría a distancia en las circunstancias aplicables. Las consideraciones guían a la entidad de certificación para evaluar los aspectos críticos que afectan a la capacidad de llevar a cabo una evaluación de la conformidad, pero la entidad de certificación puede utilizar consideraciones adicionales al evaluar qué partes de una evaluación concreta deben realizarse in situ.

1. Si se cumplen los criterios de la Tabla 7, el aspecto correspondiente podrá auditarse a distancia a discreción de la entidad de certificación.

Tabla 7. Criterios de elegibilidad para aplicar el método de auditoría a distancia a partes de una evaluación de MF de Organizaciones que no reúnen los requisitos para ser consideradas SLIMF o bosques comunitarios

Tema	Criterios	Criterios cumplidos
Revisión de documentos	Es posible acceder a distancia de forma segura y confidencial a la información de La Organización (por ejemplo, datos de inventario, mapas, archivos shape, imágenes por satélite). La Organización puede compartir de forma segura y confidencial los documentos y sistemas en tiempo real (inmediatamente mientras se realiza la auditoría) a distancia con la entidad de certificación	<input type="checkbox"/>
Disconformidades	No hay disconformidades abiertas que requieran una evaluación sobre el terreno	<input type="checkbox"/>
Entrevistas de Trabajadores	La Organización y los auditores disponen de herramientas y tecnologías de comunicación que son: <ul style="list-style-type: none"> • suficientes para realizar videoconferencias; • accesibles a todos los trabajadores pertinentes incluidos en el alcance de la auditoría sin tener que utilizar las instalaciones de La Organización y accesible en todo el conjunto de UM de La Organización incluidas en el alcance de la auditoría. 	<input type="checkbox"/>

	<p>La Organización es capaz de asegurar la disponibilidad del personal clave en los momentos definidos para la auditoría</p> <p>Es posible entrevistar a los trabajadores de forma segura y confidencial a distancia.</p> <p>La Organización puede proporcionar información sobre todos los trabajadores y sus respectivas funciones incluidas en el ámbito de la auditoría antes de la misma</p> <p>La aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como por ejemplo la videoconferencia, un método de participación de las partes interesadas que se considera en armonía con las costumbres, los valores, las sensibilidades y las formas de vida de los trabajadores.</p>	
Entrevistas con los actores sociales	<p>La Organización y los auditores disponen de herramientas y tecnologías de comunicación que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • suficientes para realizar videoconferencias; • accesibles a todos los actores sociales incluidos en el alcance de la auditoría sin tener que utilizar las instalaciones de la Organización; y • accesibles en toda la gama de UM de la Organización incluidas en el ámbito de la auditoría. <p>Es posible entrevistar a actores sociales externos de forma segura y confidencial en las auditorías a distancia.</p> <p>La aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como por ejemplo la videoconferencia, un método de participación de las partes interesadas que se considera en armonía con las costumbres, los valores, las sensibilidades y las formas de vida de los actores sociales incluidos en el ámbito de la auditoría.</p>	<input type="checkbox"/>
Quejas y asuntos de dominio público	<p>No existen quejas fundamentadas relacionadas con el alcance de la certificación de La Organización presentadas a la entidad de certificación desde la última evaluación que requieran de una evaluación in situ.</p> <p>La entidad de certificación no tiene conocimiento de ninguna cuestión importante de dominio público (informes de ONG, artículos de los medios de comunicación, incidentes informados por ASI), casos judiciales o procedimientos legales relacionados con las actividades de manejo de La Organización que puedan requerir una evaluación sobre el terreno.</p>	<input type="checkbox"/>
Controversias	<p>La entidad de certificación no tiene conocimiento de ninguna controversia sin resolver relacionada con la tenencia de la tierra con los actores sociales afectados (por ejemplo, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales)</p>	<input type="checkbox"/>
Alcance y sistema de manejo	<p>No hay cambios significativos en el alcance o el sistema de manejo; incluya ejemplos, tales como, cambio de administrador forestal, externalización de actividades, etc.</p>	<input type="checkbox"/>

ANEXO 2 EJEMPLOS DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

La siguiente lista ofrece ejemplos de algunos de los documentos y registros que podrían utilizarse para evaluar la conformidad con los requisitos normativos de FSC. No se trata de una lista exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a inspeccionar todos los documentos enumerados.

- a. Copias de leyes aplicables
- b. Planes de manejo a largo plazo
- c. Guías técnicas de manejo relacionadas con los caminos, los viveros, la plantación, la cosecha, el inventario, etc.
- d. Acuerdos de concesión
- e. Documentación que demuestre los derechos de tenencia o uso de la tierra y los paisajes culturales indígenas.
- f. Mapas actualizados de carreteras, lugares de gestión, etc.
- g. Registros de inventario
- h. Instrucciones de trabajo
- i. Contratos con contratistas
- j. Acuerdos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con las comunidades locales afectadas
- k. Acuerdos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con los pueblos indígenas afectados, etc.
- l. Registros de pagos de derechos, tasas o impuestos
- m. Registros de quejas/controversias y su resolución
- n. Registros de pagos a los trabajadores
- o. Registros de evaluación de la fauna
- p. Registros de monitoreo de los impactos ambientales, por ejemplo, sobre la calidad del agua, el estado del suelo
- q. Resultados de la encuesta de impacto social
- r. Resultados de monitoreo del crecimiento y la salud de los bosques
- s. Registros de aprovechamiento y producción
- t. Registros de uso de productos químicos
- u. Comunicación con los actores sociales
- v. Documentación de compras y ventas
- w. Mapas con información sobre los AVC

ANEXO 3 EJEMPLOS DE SITIOS PARA LA EVALUACIÓN

La siguiente lista proporciona ejemplos de algunos de los sitios que deben ser auditados para evaluar la conformidad con los requisitos normativos de FSC. No se trata de una lista exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a auditar todos los sitios enumerados. El Portal SIG de FSC puede proporcionar a la entidad de certificación información útil sobre qué sitios incluir en la evaluación.

- a. Huertos de semillas;
- b. Viveros;
- c. Áreas forestales de producción en una variedad suficiente de condiciones (por ejemplo, en pendientes más pronunciadas; diferentes condiciones de suelo; diferentes sistemas silvícolas), incluyendo áreas:
 - i) marcadas para clareo;
 - ii) clareadas recientemente;
 - iii) marcadas para el aprovechamiento;
 - iv) aprovechadas recientemente;
 - v) un año después del aprovechamiento;
 - vi) cinco años después del aprovechamiento;
 - vii) diez años después del aprovechamiento.
- d. Alojamiento y comodidades para los trabajadores;
- e. Áreas utilizadas por las comunidades y/o pueblos indígenas dentro o cerca del área forestal;
- f. Cursos de agua de diferentes tamaños, dentro y aguas abajo del área forestal;
- g. Caminos y carreteras forestales de diferentes tamaños afectados por el manejo forestal;
- h. Lugares donde se han aplicado o almacenado productos químicos, zonas de amortiguación de pesticidas y zonas de exclusión de pesticidas;
- i. Áreas protegidas (por ejemplo, Red de Áreas de Conservación, Áreas de Muestra Representativa) y potenciales Áreas de AVC;
- j. Sitios de monitoreo;
- k. Límites entre la UM y los pueblos indígenas o las comunidades locales.

ANEXO 4 CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESUMEN PÚBLICO

Cuadro 2. Informes de evaluación y resúmenes públicos

Los informes de evaluación son de especial importancia. Son mucho más que un simple vehículo para presentar la decisión de certificación. Los informes de evaluación son utilizados por:

- Las entidades de certificación para recopilar los resultados de la auditoría de la evaluación del manejo forestal para orientar y demostrar la exactitud y plausibilidad de las decisiones de certificación;
- La Organización para informarse sobre su desempeño con respecto a los estándares aplicables;
- Assurance Services International (ASI), para evaluar la actuación de las entidades de certificación;
- FSC para supervisar y evaluar los efectos de la certificación FSC, así como para fines de integridad del sistema; y
- Los actores sociales para informarse sobre el desempeño de La Organización (a través de resúmenes públicos).

Dependiendo del alcance de la certificación (por ejemplo, el tipo de certificación, los servicios del ecosistema, los PFNM) y el tipo de evaluación (por ejemplo, la evaluación principal, la evaluación de vigilancia), se recogen datos de diferente alcance en el informe de evaluación.

Además de los informes de evaluación, las entidades de certificación deben elaborar resúmenes públicos. Contienen información clave sobre la evaluación de cada Organización, que se pone a disposición del público en la base de datos FSC de certificados registrados. Los resúmenes públicos tienen como objetivo proporcionar transparencia sobre las evaluaciones de la gestión forestal, permitiendo a todas las partes interesadas o relevantes obtener información sobre las decisiones de certificación. El tamaño y la complejidad de la operación forestal influyen en el alcance de la información contenida en los resúmenes públicos (es decir, los resúmenes públicos para SLIMF y bosques comunitarios suelen ser más breves que los informes de las grandes operaciones forestales).

- La entidad de certificación deberá utilizar por defecto el plazo "desde la última evaluación" para recopilar los datos del informe, si no se especifica lo contrario.

Tabla 8. Contenido obligatorio mínimo del informe de evaluación y resumen público.

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen público bosques comunitarios	
	ME	SE	RE		
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN					
1. Nombre de la entidad de certificación y datos de contacto	x	x	x	x	x

⁴ Los tipos de evaluación se han abreviado como sigue: Evaluación principal (ME), evaluación de vigilancia (SE) y reevaluación (RE).

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
2. Nombres, funciones y experiencia del auditor o auditores, expertos técnicos, expertos locales y cualquier otro personal (por ejemplo, intérprete) que participe en la evaluación	x	x	x	x	

INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR DEL CERTIFICADO

3. Información que identifique a la Organización (incluyendo el nombre y los datos de contacto)	x	x	x	x	x
4. Información general del certificado, incluyendo:	x	x	x	x	x
a. Códigos de los certificados y licencias y fechas relevantes (fechas de emisión y caducidad de la certificación inicial)					
b. Tipo de certificación (MF, MF/CdC) y especificación como UM única o múltiple, certificado de grupo y si se aplican los Servicios del Ecosistema o el Procedimiento de Mejora Continua					

PROCESO DE EVALUACIÓN

Descripción de la evaluación

5. Tipo de evaluación (evaluación previa, evaluación principal, evaluación de vigilancia, reevaluación)	x	x	x	x	x
6. Fechas del informe de evaluación y resumen público	x	x	x	x	x
7. Códigos de los documentos normativos utilizados en la evaluación.	x	x	x	x	x
8. Itinerario de auditoría con fechas y duración.	x	x	x	x	x
9. Los días/persona dedicados a auditar a La Organización, excluyendo el tiempo dedicado a los trabajos preparatorios, los desplazamientos hacia y desde La Organización, la redacción de informes y la toma de decisiones	x	x	x	x	x
10. Justificación del tiempo de auditoría	x	x	x	x	x
11. Especificación del <u>método de auditoría</u> empleado para la evaluación (auditoría completa in situ, auditoría a distancia o una combinación de ambas) y justificación del método o métodos de auditoría	x	x	x	x	x
12. En el caso de la auditoría a distancia total o parcial, las herramientas y métodos empleados para la evaluación a distancia de La Organización	x	x	x	x	x
13. Proceso y resultados del muestreo, incluyendo:	x	x	x	x	x
a. Lista de las UM seleccionadas para la evaluación					
b. Sitios auditados dentro de cada UM seleccionada *opcional para UM SLIMF y bosques comunitarios	x	x	x	x	x ^{*)}
14. Justificación de la selección de las UM para su evaluación	x	x	x	Optativo	x

NOTA: En el caso de evaluaciones de UM múltiples, el informe deberá incluir un análisis y una descripción del área en términos de UM específicas y la conformidad con los requisitos sobre el sistema de muestreo empleado.

Comentarios de los actores sociales

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
15. Una descripción del proceso de consulta con los actores sociales.	x	x	x	Optativo	x
16. Actores sociales entrevistados por los auditores o que aportaron información por escrito	x	x	x	Optativo	
<p>NOTA: Los datos personales (incluidos los nombres de las personas) no deben figurar en el informe de evaluación (ni en el informe público resumido). Únicamente es necesario incluir una descripción general de los actores sociales que fueron entrevistados o que compartieron información con los auditores por escrito, como "trabajador forestal"; "empleado de un contratista"; "habitante de una comunidad adyacente a la UM"; "representante de la administración local". Cuando se considere necesaria la identificación de las personas para el seguimiento de la comunicación con el actor social, la entidad de certificación podrá registrar los datos personales para uso interno, pero solo con el consentimiento previo e informado del actor social. Los informes de certificación y los informes públicos resumidos no deberán infringir la legislación aplicable en materia de protección de datos.</p>					
17. Resumen anónimo de los comentarios de los actores sociales y de las correspondientes medidas y conclusiones de la entidad de certificación.	x	x	x	Optativo	x
18. Información relacionada con la revisión y resolución de cualquier queja planteada por los actores sociales con La Organización, o con la entidad de certificación, desde la evaluación anterior que no se recoge a través de las consultas normativas a los actores sociales. Asimismo, se incluirán en el informe de evaluación las correspondientes medidas y las conclusiones de la entidad de certificación.		x	x	Optativo	
<p>NOTA: La entidad de certificación puede no incluir detalles sobre la reclamación y el reclamante en el informe de evaluación y mantener esta información en un archivo separado si es necesario para proteger la privacidad y confidencialidad del reclamante.</p>					
19. Identificación de conflictos entre leyes y/o reglamentos con los requisitos de certificación.	x	x	x	x	

SISTEMA DE MANEJO

Información sobre las Unidades de Manejo en el alcance de la certificación

20. Lista de UM, incluyendo la siguiente información para cada UM:	x	x	x	x	x
a. Nombre, número catastral u otro medio de identificación de cada UM;					
b. Elegibilidad para SLIMF y bosques comunitarios;					
c. Tipo de tenencia o propiedad;					
d. Tipo de manejo de la tenencia.					
e. Área forestal (boreal, templada, subtropical, tropical)					
f. Ubicación geográfica del centro geométrico de la UM. En el caso de los grupos de manejo forestal de SLIMF y/o bosques comunitarios, el lugar geográfico del centro geométrico del grupo. NOTA: El requisito será sustituido por el requisito de proporcionar datos espaciales de las UM de acuerdo con la decisión de la Asamblea General de FSC (Moción 61/2021).					
g. Área certificada de la UM					
h. Área de bosque de producción, bosque natural, plantación, áreas restauradas, áreas de conservación y área cubierta por declaraciones de servicios del ecosistema					

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
i. Etapa/año de aplicación del Procedimiento de Mejora Continua (si procede)					
j. Datos necesarios para calcular la TAA (Tasa Administrativa Anual).					
21. Una explicación de cómo las UM cumplen los criterios de elegibilidad para SLIMF o bosque comunitario (FSC-STD-01-003), si procede.	x	x	x	x	
22. Descripción y área de las UM o partes de una UM que ha sido eliminada del alcance de la certificación según la FSC-POL-20-003.	x	x	x	x	x

Plan de Manejo Forestal

23. Un resumen de los contextos legislativos, administrativos y de uso de la tierra en los que opera La Organización, incluyendo las funciones de los organismos gubernamentales responsables que participan en los aspectos del manejo forestal (por ejemplo, el aprovechamiento, el monitoreo, la protección, la salud y la seguridad, la infraestructura y otros usos).	x		x	Optativo	x
24. Una descripción de la propiedad y el uso de las tierras y los bosques incluidos en el alcance de la certificación, incluyendo:	x		x	x	
a. Derechos de propiedad y uso (tanto legales como consuetudinarios) de las partes distintas de La Organización;					
b. Actividades no forestales que se están llevando a cabo dentro del área evaluada, tanto si son realizadas por La Organización como por alguna otra parte (por ejemplo, minería, operaciones industriales, agricultura, caza, turismo comercial, etc.).					
25. Un resumen del plan de manejo que incluya una descripción de:	x		x	x	x ⁵
a. Los objetivos de manejo;					
b. Los recursos forestales (uso del suelo y estado de la propiedad, condiciones socioeconómicas, composición del bosque, perfil de las tierras adyacentes);					
c. Las estructuras de manejo (por ejemplo, la estructura de manejo, la división de responsabilidades, el uso de contratistas, la provisión de formación, etc.) implementadas por La Organización;					
d. Los sistemas de manejo silvícola y/o de otro tipo que se están implementando (incluidas las técnicas y el equipo de aprovechamiento, la justificación de la selección de especies);					
e. Las salvaguardias medioambientales;					
f. La estrategia de manejo para la identificación y protección de especies raras, amenazadas y en peligro de extinción y de Altos Valores de Conservación;					
g. Los procedimientos de La Organización para el monitoreo del crecimiento, el rendimiento y la dinámica forestal (incluidos los cambios en la flora y la fauna), los impactos ambientales y sociales, y los costes, la productividad y la eficiencia.					
26. Corta anual permitida (CAP) para cada UM, incluida una estimación del rendimiento máximo sostenible de las principales especies comerciales, incluyendo:	x	x	x	x	x
a. Explicación de los supuestos (por ejemplo, silvícolas) en los que se basan las estimaciones;					
b. Referencia a la fuente de datos (por ejemplo, datos de inventario, parcelas de muestreo permanentes, tablas de rendimiento) en la que se basan las estimaciones.					

⁵Si se produce algún cambio significativo en alguno de los puntos de la lista presentada en el requisito nº 25, se hará constar en los resúmenes públicos de los informes de evaluación de la vigilancia.

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
27. Inversiones y medidas adoptadas para la prevención y el control de riesgos naturales (incendios, tormentas, inundaciones, enfermedades, plagas, agentes patógenos, etc.).	x		x		x
28. Categorías de Altos Valores de Conservación presentes, incluyendo: a. Área por categoría de AVC; b. Cualquier cambio en las áreas previamente existentes;	x	x	x		x
29. Los siguientes elementos deberán incluirse en todos los informes para los certificados de MF y CdC: a. Una evaluación del riesgo de que los productos procedentes de fuentes no certificadas (incluidas las áreas excluidas específicamente del alcance del certificado) se mezclen con los productos del área forestal evaluada; b. Una descripción de los sistemas de control (seguimiento y trazabilidad) establecidos que abordan el riesgo identificado en el apartado a) anterior (si la evaluación no incluye todas las áreas forestales en las que participa el cliente, el informe deberá incluir una declaración explícita que explique los controles especiales establecidos para asegurar que no haya riesgo de confusión en cuanto a qué actividades o productos están certificados y cuáles no). c. Una descripción del punto final o del límite del bosque (por ejemplo, el aserradero o el depósito de troncos) en el que la entidad de certificación certifica que un producto procede del área forestal certificada; d. Una descripción del sistema de documentación o marcado que permita identificar de forma fiable los productos procedentes del área forestal certificada en el punto especificado en el apartado c) anterior.	x	x	x		x
Pesticidas					
30. Lista de pesticidas (ingrediente activo y nombre comercial) utilizados, incluidos los pesticidas restringidos, altamente restringidos y los pesticidas prohibidos altamente peligrosos (los pesticidas prohibidos solo están permitidos en situaciones de emergencia o por orden gubernamental).	x	x	x		x
31. Ubicación y zona de uso de pesticidas químicos según el punto 30 anterior.	x	x	x		x
32. Cantidad, número, periodo de uso y frecuencia de las aplicaciones y motivo del uso	x	x	x		x
33. Un resumen de la evaluación del riesgo ambiental y social (ERAS)	x		x		x
34. Excepción PAP válida (si la hay)	x	x	x		x
Personal					
35. Número de trabajadores (incluidos los contratistas) que trabajan en el alcance de la certificación (diferenciados por género)	x	x	x		x
36. Número total de accidentes relacionados con trabajadores y contratistas en el último año natural, diferenciando entre accidentes graves y mortales.		x	x		x
Especies de madera comerciales y productos forestales no maderables.					

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
37. Especies, códigos de producto y nombres comerciales de los productos forestales maderables y no maderables incluidos actualmente en el ámbito de la certificación	x	x	x	x	x
38. Cantidades aprovechadas por especie/grupo de especies en el último año civil.	x	x	x	x	x
39. Cantidades vendidas con declaración FSC en el último año natural.		x	x	x	x
Grupos de manejo forestal					
40. Número total de miembros del grupo	x	x	x	x	x
41. Descripción del reparto de responsabilidades con las entidades incluidas en el alcance de la certificación: a. Entidad grupal; b. Administrador de recursos; c. Miembro del grupo; d. Contratista forestal;	x	x	x	x	
42. Una demostración de que se cumplen todas las responsabilidades para la implementación de los estándares aplicables a nivel de la entidad grupal (por ejemplo, planificación del manejo, inventario, monitoreo).	x	x	x	x	
43. Número de miembros muestreados por entidad grupal desde la última evaluación.		x	x	x	
44. El número máximo de miembros según FSC-STD-30-005 Cláusula 5.1.	x	x	x	x	
45. Para cada miembro del grupo ⁶ :					
a. Nombre	x	x	x	x	x
b. Detalles de contacto	x	x	x	x	
c. Área certificada	x	x	x	x	x
d. Especificación de si el miembro es un contratista	x	x	x	x	x
e. La fecha de acceso al grupo y, en caso de ser pertinente, la fecha de salida del grupo NOTA: este requisito se aplica tanto a los miembros como a los contratistas forestales incluidos en el grupo	x	x	x	x	x
Evaluación de riesgos del ENMFR					
46. Código de evaluación de riesgos del ENMFR (si procede)	x	x	x	x	x
47. Justificación de los cambios en las designaciones de riesgo realizadas por la entidad de certificación de bajo riesgo a no designado o de no designado a riesgo especificado		x	x	x	
48. Justificación de los cambios en las designaciones de riesgo realizadas por la entidad de certificación de riesgo especificado a no designado o de no designado a bajo riesgo		x	x	x	x
Servicios del ecosistema					

⁶ No es necesario registrar los elementos del requisito de información n° 45 en el resumen público para los miembros cuyas todas las UM clasifican como SLIMF o bosques comunitarios.

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
49. Fecha de la evaluación del impacto del SE verificado o validado de acuerdo con FSC-PRO-30-006	x	x	x	x	x
50. Declaraciones de servicios de los ecosistemas válidas con impacto en los servicios del ecosistema	x	x	x	x	x
51. Nombre de las UM cubiertas por cada declaración	x	x	x	x	x
52. Para certificados de grupo:	x	x	x	x	x
a. La separación de responsabilidades a la hora de demostrar el impacto entre el nivel de entidad del grupo y el nivel de miembros del grupo; Y					
b. A qué miembros del grupo se aplica el impacto verificado o validado sobre los servicios del ecosistema.					
53. Fecha de verificación o validación del impacto	x	x	x	x	x
54. Fecha de aprobación del/de los DCSE (Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema).	x	x	x	x	x
55. Fecha DCSE válida hasta.	x	x	x	x	x
56. Nombre de los promotores del SE (si procede).	x	x	x	x	x
57. Datos de contacto de los promotores del SE (si procede).	x	x	x	x	
58. Impactos de los servicios del ecosistema patrocinados	x	x	x	x	x
59. UM donde se localizan los impactos de SE patrocinados	x	x	x	x	x
60. Inicio del patrocinio	x	x	x	x	x
61. Final del patrocinio	x	x	x	x	x
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA Y DISCONFORMIDADES					
62. Una presentación sistemática de los resultados de la auditoría (incluidos los resultados resumidos de la evaluación previa, si procede) en los que se basa la decisión de certificación a nivel de los indicadores definidos en los estándares aplicables, y si el resultado implica una disconformidad.	x	x	x	x	
a. En el caso de los grupos de manejo forestal, los resultados se presentarán por separado para cada UM evaluada, a menos que todas las UM dentro del alcance de la certificación cumplan los criterios de elegibilidad como SLIMF o bosque comunitario de acuerdo con el estándar FSC-STD-01-003.					
b. En el caso de los grupos SLIMF y bosques comunitarios y de las UM múltiples, los resultados de las distintas UM pueden combinarse siempre que se mantenga la información sobre a qué sitio se refiere un determinado resultado.					
63. Una presentación resumida de los resultados con información clara que permita al lector hacer una fácil correlación entre los requisitos de cada uno de los criterios del documento normativo FSC utilizado y el desempeño de la operación certificada;	x		x	Optativo	x
64. Descripción de cualquier cuestión que haya sido difícil de evaluar (por ejemplo, debido a pruebas contradictorias, opiniones divergentes de las partes interesadas, dificultad para interpretar el requisito), y explicación de la conclusión alcanzada.	x	x	x	x	x

Elementos de información	Tipo de evaluación ⁴			Para SLIMF y Resumen bosques público comunitarios	
	ME	SE	RE		
65. Una descripción de las condiciones y consiguientes medidas llevadas a cabo por La Organización antes de la decisión de certificación para corregir las discrepancias importantes o leves que hayan sido identificadas.	x	x	x	x	x
66. En los casos en que uno o más actores sociales hayan alegado una discrepancia, pero los auditores hayan concluido que debe expedirse una certificación el informe deberá explicar por qué los auditores concluyeron que no había discrepancia, o por qué la supuesta discrepancia se consideró leve, o qué medidas se tomaron para corregir la discrepancia antes de expedir el certificado.	x		x	x	x
67. Una recomendación del auditor principal sobre: a. Si La Organización sigue cumpliendo o no los requisitos de certificación b. Si el certificado debe mantenerse o no, o si deben adoptarse medidas correctivas		x		x	x
68. Descripción de infracciones potenciales de la Política para la Asociación con FSC si la entidad de certificación ha identificado alguna durante la evaluación.	x	x	x	x	
REVISAR					
69. Fecha de finalización de la revisión	x	x	x	x	
70. Tipo de revisión (revisión de informe simple o revisión por pares)	x	x	x	x	
71. Nombre del revisor	x	x	x	x	
72. Experiencia del revisor	x	x	x	x	
73. Respuesta del auditor	x	x	x	x	
DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN					
74. Decisión de certificación	x	x	x	x	x
75. Fecha de la decisión de certificación	x	x	x	x	x
76. Nombre del responsable de la toma de decisiones.	x	x	x	x	

ANEXO 5 ADAPTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL ENMFR A NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN

1. Después de la primera reevaluación, la entidad de certificación puede revisar y cambiar las designaciones de riesgo de la evaluación de riesgos del ENMFR para La Organización si existen razones justificadas para ello.

NOTA: La entidad de certificación puede llevar a cabo una revisión periódica de todas las designaciones de riesgo de la evaluación de riesgos del ENMFR o centrarse en designaciones de riesgo individuales si existen pruebas que sugieran que una designación de riesgo específica podría modificarse.

- 1.1. Para cambiar la designación de riesgo de acuerdo con la Cláusula 3.2, la entidad de certificación deberá utilizar como mínimo los factores de riesgo proporcionados en la evaluación de riesgos del ENMFR aplicable (véase la Cláusula 3.1 b).
- 1.2. Un cambio en la designación del riesgo, junto con su justificación, deberá basarse en pruebas y los cambios deberán registrarse en el informe de evaluación (Anexo 4).
- 1.3. Los cambios en las designaciones de riesgo de riesgo especificado a riesgo no designado, o de riesgo no designado a riesgo bajo, se registrarán en el resumen público (anexo 4).

Cuadro 3. Ejemplos de factores que podrían utilizarse para adaptar y modificar la evaluación de riesgos del ENMFR tras la primera reevaluación a nivel de La Organización

Este cuadro informativo ilustra algunos ejemplos de qué tipo de factores de riesgo podría tener en cuenta la entidad de certificación a la hora de evaluar si está justificado un cambio en una designación de riesgo a nivel de La Organización. Los ejemplos muestran un criterio de FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios para el Manejo Forestal* y los factores de riesgo relevantes que podrían utilizarse para justificar un cambio en la designación del riesgo, ya sea con una mejora o una degradación relacionada con la designación del riesgo proporcionada en la evaluación de riesgos del ENMFR aplicable.

Ejemplo 1. Proteger la UM de actividades no autorizadas o ilegales (Criterio 1.4)

La Organización deberá desarrollar y aplicar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.*

Posibles factores de riesgo que la entidad de certificación debe tener en cuenta:

- Capacidad para prevenir e implementar medidas de control del uso recreativo no autorizado que dé lugar a actividades ilegales (hogueras no autorizadas, vertido de basura, etc.).
- Cooperación demostrada con los organismos reguladores o agencias gubernamentales pertinentes para controlar las actividades no autorizadas o ilegales dentro de la UM.
- Existencia de personal y recursos para detectar y controlar las actividades ilegales.

Ejemplo 2. Salud y seguridad (Criterio 2.3)

La Organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.*

Posibles factores de riesgo que la entidad de certificación debe tener en cuenta:

- Rotación de trabajadores forestales o contratistas.
- Sistema de monitoreo interno y resultados del monitoreo interno.

-
- Inversión en formación de trabajadores forestales y contratistas.
 - Acceso demostrado a la formación y orientación pertinentes en materia de salud y seguridad.
-



FSC Internacional - Unidad de Desempeño y Estándares

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -30

Correo electrónico: psu@fsc.org